

MINUTA VALORATIVA SOBRE PROYECTO DE LEY DE DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA*

(Boletín N°11.077-07; mensaje de la ex Presidenta Bachelet; segundo trámite constitucional, aprobado en general en sala el primer informe de comisión, sin urgencia)

RESUMEN:

- **Generalidades:** el proyecto completo, pero especialmente sus primeros cuatro artículos (sobre todo el artículo 2°), están cargados de palabras y expresiones que van en una línea ideológica que es perjudicial tanto para la familia como para la mujer misma.
- **Indicaciones:** lo más conveniente sería aprobar las indicaciones que restringen el ámbito de aplicación de esta ley, agregando requisitos como la arbitrariedad, eliminando la alusión a omisiones y precisando con mucha claridad cada conducta que se describa. Además, es conveniente y necesario eliminar toda enunciación puramente ideológica.
- **Importancia de este proyecto:** Se trata de una batalla cultural por la defensa de la familia y por un feminismo bien entendido, basado en la igual dignidad entre el hombre y la mujer y en la complementariedad de sus diferencias, donde se vea que entre ambos no existe una oposición dialéctica de poder y subordinación, sino una tendencia a la unión complementaria.

- **Generalidades: cosas de fondo a las que hay que oponerse¹**

- Este proyecto no sería malo si simplemente protegiese a la mujer. El problema es que, en general, no protege a las mujeres concretas, sino que busca crear una suerte de conciencia de que la mujer es una “clase oprimida” que debe liberarse de una “clase opresora”, que sería el hombre. Esto es falso y dañino. El proyecto completo, pero especialmente sus primeros cuatro artículos están cargados de palabras y expresiones que van en esa línea.
- El proyecto, sobre todo en los artículos mencionados, acaba por reducir a la mujer (y por ende también al hombre) a pura autonomía o indeterminación movida por los vaivenes de la historia. La identidad de la mujer es de naturaleza (no es una construcción histórica, cultural o social), y su modo de ser es complementario con el del hombre, y viceversa.

- **Indicaciones y medidas que vale la pena intentar aprobar**

- **Números de las indicaciones:** en general, creemos que las mejores indicaciones fueron presentadas por las senadoras Aravena y Von Baer, y por los senadores Galilea y Castro. Ahora bien, entre todas ellas (y teniendo presente que todas son importantes), **es necesario** que las indicaciones siguientes sean aprobadas: 10 (senador Galilea), 12 (senadora Aravena), 14-15-16 (senadores Castro, Von Baer, Aravena), **18 (senador Castro; esta indicación es culturalmente la más**

* Diciembre de 2019.

¹ Cfr. <https://ellibero.cl/opinion/javiera-corvalan-mujer-rol-clase-constructo/>

relevante de todas), 53 (Presidente de la República), 58 (senadora Von Baer), 59-60-61 (senadoras Aravena y Von Baer y del Presidente de la República).

- **Medidas que vale la pena aplicar o eliminar:** el proyecto es demasiado amplio y, además, de alto contenido ideológico. Por eso, en general, lo mejor es aprobar las indicaciones que **restrinjan en ámbito de aplicación** de estas normas, por ejemplo, eliminando las partes en que se mencionan **omisiones** (pues no se establece ningún límite) y **agregando el requisito de arbitrariedad**. Además, es recomendable eliminar las normas que establecen cláusulas de apertura a los **tratados internacionales** como criterio interpretativo de esta ley, pues es una vía para incorporar en nuestra jurisprudencia las doctrinas sostenidas por Comités o tribunales internacionales (como el Comité CEDAW o la Corte Interamericana). Por último, es vital que se apruebe la indicación número 18, pues es la única que elimina el contenido más claramente ideológico (con un discurso que raya en el neo-marxismo). Tal contenido se aprecia con claridad en la siguiente parte del artículo 2°:

*el marco de las **relaciones de poder históricamente desiguales** que emanan de los roles diferenciados asignados a hombres y mujeres, que resultan de una **construcción social, cultural, histórica y económica**, que cause o pueda causar muerte, menoscabo físico, sexual, psicológico, económico o de otra clase a las mujeres, incluyendo la amenaza de realizarlas, y en general cualquier conducta que menoscabe o amenace sus derechos.*

- **Argumentos:**
 - Las normas jurídicas (entre ellas la ley) existen para asociar a ciertos hechos unas consecuencias jurídicas determinadas. No corresponde a la ley establecer doctrinas ideológicas ni consagrar como verdades absolutas ciertas interpretaciones de la historia. Eso es directamente **contrario a la libertad de emitir opinión sin censura previa** y a la **libertad de enseñanza** (lo que hace que sea **inconstitucional**). Establecer verdades sobre hechos desde la ley es propio de los totalitarismos. El proyecto busca cambiar la cultura mediante la ley y, para colmo, lo hace en una dirección sobre la cual no existe consenso.
 - Es injusto imputar **hechos no deliberados** a una persona, como si fuesen conductas libres y voluntarias. Esto ocurre en el numeral 4 del artículo 3°. Es contrario a la lógica deóntica y al consenso unánime de la dogmática jurídico-penal².

² Sólo se pueden sancionar hechos culpables —voluntarios—, pero lo culpable implica no sólo una prohibición, sino también una acción u omisión libre: es necesario que exista una acción (libre) que esté prohibida por una norma (típica) y sea realizada deliberadamente (culpable). Además, el artículo 19 N°3 inc. 7° de la Constitución prohíbe al legislador presumir de derecho la responsabilidad penal. Si bien este

- Asociar una consecuencia jurídica cualquiera a una **conducta omisiva** es tremendamente problemático, porque equivale a imputar culpabilidad al simple hecho donde ni siquiera intervino causalmente una persona. Cuando se hace de esta manera, es necesario precisar bien los términos y condiciones bajo los cuales se ha de responder, cosa que no ocurre en este proyecto.
- **Importancia de este proyecto**
 - Muchos se han preguntado si es realmente tan perjudicial un proyecto como este, para quienes creen en la familia natural basada en el matrimonio. Si bien es cierto que este proyecto es muy teórico, justamente por eso es relevante. Lo que este proyecto hace es aumentar la confusión antropológica de nuestros días. El hombre y la mujer están hechos el uno para el otro, para la unidad armónica dentro de la familia. Ciertamente, a veces eso no ocurre, y existen muchos casos *particulares* de hombres que no han respetado a las mujeres o que derechamente les han causado daños gravísimos, pero no por eso la relación entre los dos sexos va a pasar a ser una oposición *general* o *estructural*. Se trata de una **batalla cultural por la defensa de la familia y por un feminismo bien entendido, basado en la igual dignidad entre el hombre y la mujer y en la complementariedad de sus diferencias**, donde se vea que entre ambos no existe una oposición dialéctica de poder y subordinación, sino una tendencia a la unión complementaria dada por el amor mutuo.

proyecto de ley no solamente se refiere a delitos penales, no deja de ser injusto que establezca que es violencia un acto que no es libre. La responsabilidad es siempre una consecuencia de la libertad.